AUTO No. 002

ENTIDAD AFECTADA	**MUNICIPIO DE SUSACON - BOYACA**
IMPLICADOS FISCALES	**JAIRO ALFONSO RINCON QUINTANA** Cédula Ciudadanía N° 4'267.132 expedida en Susacón Alcalde Municipal de Susacón Período: del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. Calle 7 No. 3-54 Municipio de Susacón Correo Elec: jrincon85@yahoo.es Teléfono: 3208779072 **NANCY LILIANA PINZON REYES** Cédula de Ciudadanía No. 1049622200 Secretaria de Hacienda Dirección: Calle 64 B No. 8-03 Teléfono: 7435059 - 3204613200
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	30 de diciembre de 2019
FECHA DEL HECHO GENERADOR	31 de mayo de 2019
VALOR DEL DETRIMENTO SIN INDEXAR	$4'697.475.96
INSTANCIA	

En la ciudad de Tunja, **a los siete (7) días del mes de enero de 2021**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política artículo 272, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, Decreto No. 403 de 2020, artículo 39 de la Ordenanza No 039 de 2007, procede a avocar conocimiento y a ordenar la apertura de las diligencias de indagación preliminar **No. 002-2021** por hechos ocurridos en el MUNICIPIO DE SUSACÓN- BOYACÁ, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y

establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "*vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles*".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto de asignación No. 002 de fecha 4 de enero del año 2021, se asigna el expediente radicado con el número **002 -2021** para sustanciarlo y con Oficio Comisorio No. DORF No. 002 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.

II. ANTECEDENTES

La presente indagación tiene su origen en el traslado del hallazgo No. 156 de fecha 30 de diciembre del 2020, realizado por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, mediante oficio No. D.C.O.C. No. 176 de la misma fecha, producto de la Auditoría especial practicada al Municipio de Susacón – Boyacá, orientada a la consecución de resultados que permitan establecer si los recursos financieros puestos a disposición de los gestores fiscales, se manejaron de forma eficiente, eficaz, económica y de manera trasparente en cumplimiento de los propósitos del Ente Territorial, donde se establece un faltante en el suministro del enchape por valor de $1'897.539.96, así mismo no se instalaron 48 metros cuadrados de enchape, el cual se encuentra en el almacén del Municipio y que asciende a $2'799.936 pesos M/CTE, para un total de un presunto detrimento en la suma de **$4'697.475.96** pesos M/CTE.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

> *"Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables,* ***podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un término igual mediante auto motivado****, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ordinario o apertura e imputación en el proceso verbal.*
>
> *La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él.*
>
> *Parágrafo 1. Previo a la apertura de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del asunto, mediante acto motivado, cuando del análisis del mismo se evidencie la caducidad de la acción fiscal o se determine la inexistencia de daño al patrimonio público".*

A su turno la Corte Constitucional dispone sobre el proceso de responsabilidad fiscal que éste tiene un carácter administrativo al tenor de lo dispuesto en la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, sobre el examen de la ley 42 de 1993 reglamentada por la ley 610 de 2000, establece que, la indagación preliminar no constituye propiamente una etapa del juicio fiscal, simplemente a través del cual se le permite al instructor de conocimiento adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad y/o potestad de adelantar el desarrollo de una actuación administrativa de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es establecer la competencia del Órgano Fiscalizador, conocer sobre la ocurrencia de la conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño patrimonial observado y la Identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

III. MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES.

- Formato de entrega de hallazgos fiscales, sin número y sin fecha emitido por la Dirección Operativa de Control Fiscal. (Folios 3-7).

- Estudios previos de conveniencia y oportunidad proceso de selección de mínima cuantía. Correspondiente al "Suministro e instalación de enchape para los tanques de almacenamiento de la planta de tratamiento de agua potable

del municipio de Susacón-Boyacá". (Folios 18-22).

- Contrato de obra No. MSB-OB-08-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, por valor de $17'709.995 M/cte, cuyo objeto corresponde a "Suministro e instalación de enchape para los tanques de almacenamiento de la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Susacón-Boyacá"(folios 23-24).

- Cuadro cantidades fiscalizadas (Folio 25).

- Cuadro cantidad de enchape (Folio 26).

- Acta de recibo a satisfacción del contrato de obra No.MSB-OB-08 de 2019. (folio 27).

- Acta de liquidación del contrato de obra No. MSB-OB-08-2019 de fecha 18 de octubre de 2019. (Folio 28).

- Acta de ingreso a almacén de fecha 31 de mayo de 2019

DOCUMENTOS DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCLAES.

- **JAIRO ALONSO RINCÓN**

  - Acta de posesión de fecha 16 de diciembre de 2015 como alcalde durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. (Folio- 9).

  - Formato único de Hoja de vida (folios 10-11)

  - Certificación dirección. (Folio 8).

  - Declaración juramentada de bienes y rentas (Folio 12).

- **NANCY LILIANA PINZON REYES**

  - Formato único de Hoja de vida (Folios 14-16).

  - Acta de posesión como Secretaria de Planeación de fecha 2 de enero del 2020 (Folios 17).

  - Formulario único - Declaración juramentada de bienes y rentas. (folios 13).

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En informe trasladado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, expone que el municipio de Susacón firmó el contrato de **CONTRATO DE OBRA No. MSB-OB-08-2019,**

cuyo objeto corresponde a "*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN BOYACÁ*" por valor de $ 17.709.595,00, donde se establece un faltante en el suministro del enchape por valor de $1'897.539.96, así mismo no se instalaron 48 metros cuadrados de enchape, el cual se encuentra en el almacén del Municipio y que asciende a $2'799.936 pesos M/CTE, para un total de un presunto detrimento en la suma de **$4'697.475.96** pesos M/CTE.

(...)

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:

1. CONTRATO DE OBRA No. MSB-OB-08-2019
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SUSACÓN
CONTRATISTA: CONSTRUCTORA TARPEYA SAS, RL NICOLAI ROMAN AVILA B.
OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN BOYACÁ.
VALOR: $ 17.709.595,00
PLAZO: VEINTE (20) DÍAS
FECHA: OCTUBRE 18 DE 2019
ACTA DE INICIO: NOVIEMBRE 01 DE 2019
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN: NOVIEMBRE 20 2019
ACTA DE LIQUIDACIÓN: NOVIEMBRE 21 DE 2019

2.1. CANTIDADES DE OBRA

De Acuerdo con las cantidades de obra contratadas y/o ejecutadas se establece el siguiente faltante de obra:

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M^2)
TOTALES FISCALIZADAS	271,07
TOTAL LIQUIDADO	303,60
FALTANTE	**32,53**

Con las cantidades verificadas, se obtiene el siguiente faltante de suministro e instalación enchapes, que asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.897.539,96)**, que se puede observar en el siguiente cuadro:

ITEMS	ACTIVIDAD					CANTIDADES FISCALIZADAS	
		UND	CANT	V/UNITARIO	V.TOTAL	CANTIDAD FICALIZADA	V.TOTAL
1,1	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	303,6	$ 48.610,00	$ 14.757.996,00	271,07	$ 13.176.712,70
COSTO DIRECTO					$ 14.757.996,00		$ 13.176.712,70
ADMINISTRACIÓN				10%	$ 1.475.799,60		$ 1.317.671,27
IMPREVISTOS				5%	$ 737.899,80		$ 658.835,64
UTILIDAD				5%	$ 737.899,80		$ 658.835,64
TOTAL COSTO OBRA					$ 17.709.595,20		$ 15.812.055,24
TOTAL FALTANTE							$ 1.897.539,96

Igualmente, se encuentra el no cumplimiento del objeto contractual y de la necesidad propuesta, en el ítem enchape que no fue instalado en los tanques (48 m²), que se encuentra en el almacén municipal (bodega) y que asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 2.799.936,00).**

ITEMS	ACTIVIDAD	CANTIDADES ALMACENADAS (BODEGA)			
		UND	CANT	V/UNITARIO	V.TOTAL
1,1	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE EN PORCELANA OLIMPIA 20X20 O SIMILAR	M2	48	$ 48.610,00	$ 2.333.280,00
COSTO DIRECTO					$ 2.333.280,00
ADMINISTRACIÓN				10%	$ 233.328,00
IMPREVISTOS				5%	$ 116.664,00
UTILIDAD				5%	$ 116.664,00
TOTAL ENCHAPE NO INSTALADO					$ 2.799.936,00

OBSERVACIONES AL CONCEPTO TÉCNICO PROFERIDO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS CIVILES Y COSTOS AMBIENTALES DE LA AUDITORIA VIGENCIA 2019, PRESENTADAS POR EL MUNICIPIO DE SUSACÓN.

"En lo concerniente al CONTRATO DE OBRA No. MSB-OB-08-2019 (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SUSACÓN BOYACÁ) se requirió al contratista para el suministro de los 32.53 m2 de tableta faltante y la instalación de la tableta que se encuentran en bodega (48 m2) en el techo de uno de los tanques de almacenamiento de agua de la Planta de Agua Potable del Municipio de Susacón. Una vez se termine la instalación le será informado para su conocimiento y fines pertinentes.

*Comprendiendo la gestión fiscal la **conservación, administración y custodia de los elementos que componen el** CONTRATO DE OBRA No. MSB-OB-08-2019 (que también incluye el suministro de elementos, por ende, la custodia de los bines por parte del municipio), se evidencia que no existe daño patrimonial a la fecha del presente oficio, por cuanto el 15.81% faltante esta suministrado y depositado en el almacén y junto a un 10.71% por instalar, serán entregados por el municipio en la brevedad posible y dicha entrega será documentada y remitidos los soportes al órgano de control."*

ACLARACIÓN POR PARTE DE ESTA DIRECCIÓN

Considerando lo observado en el Informe DCOCI N° 045 del 05 de octubre del 2020, y que

el objeto del contrato, pactó el suministro e instalación, y que se presenta la observación: ". . . *por cuanto el 15.81% faltante esta suministrado y depositado en el almacén y junto a un 10.71% por instalar, serán entregados por el municipio en la brevedad posible y dicha entrega será documentada y remitidos los soportes al órgano de control.*", hasta tanto no se de cumplimiento a lo manifestado por los responsables fiscales **SE RATIFICA EL CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN** (Con las cantidades verificadas, se obtiene el siguiente faltante de suministro e instalación enchapes, que asciende a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.897.539,96)**, Igualmente, se encuentra el no cumplimiento del objeto contractual y de la necesidad propuesta, en el ítem enchape que no fue instalado en los tanques (48 m²), que se encuentra en el almacén municipal (bodega) y que asciende a **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 2.799.936,00)**).

Así las cosas, y siendo que el traslado hecho por la Dirección Operativa de Control Fiscal, no permite establecer con certeza la existencia de un daño fiscal, en razón a la manifestación de los implicados fiscales relacionada con la existencia del material sin instalar en el almacén del Municipio, este despacho considera necesario iniciar diligencias preliminares y solicitar nuevas pruebas, Así:

Solicitar a la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

- copia del Informe Técnico emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, donde se establece el presunto faltante por la suma de $4'697.475.96

Solicitar al Municipio de Susacón copia de los siguientes documentos:

- Copia legible del comprobante de egreso con el cual se canceló el contrato No. MSB-OB-08 DE 2019 al señor NICOLAI ROMAN AVILA BERNAL, representante Legal de la Constructora TARPEYAS.A.S., Contratista.

- Solicitar a la Administración del Municipal se certifique las razones por las cuales a la fecha no se han instalado 48 metros cuadrados de enchape en los tanques del acueducto, contratados mediante contrato de obra MSB-OB-08-2019, igualmente se debe certificar la existencia de dicho material en el almacén del municipio.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación laboral que debe incluir, dirección para notificación, correo electrónico personal y teléfono de JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA.

- De NANCY LILIANA PINZÓN REYES. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificación laboral (dirección para notificación, correo electrónico personal y teléfono), acta de posesión desde el momento que se vinculó a la administración Municipal de Susacón, funciones, acto administrativo que la delega como supervisora del contrato No. MSB-OB-08 de 2019.

- Del señor NICOLAI ROMAN AVILA BERNAL, representante Legal de la Constructora TARPEYAS.A.S., Contratista. Datos personales para notificación, dirección, correo electrónico y teléfono.

- Certificación de la menor cuantía para contratar vigencia 2019 en el municipio de Susacón.

- Copia de la póliza de manejo Sector Oficial vigencia 2019.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Ordénese la Apertura de la Indagación Preliminar No.**002 -2021**, adelantada ante el **Municipio de Susacón – Boyacá.**

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE Y ACÉPTESE como pruebas, las allegadas como soporte del traslado fiscal que realiza la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, y ORDENESE su estudio y valoración. Se informa que el artículo 32 de la ley 610 del 2000 indica "El investigado podrá controvertir las pruebas a partir de la exposición espontánea en la indagación preliminar, o a partir de la notificación del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal".

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas:

Solicitar a la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá:

- copia del Informe Técnico emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, donde se establece el presunto faltante por la suma de $4'697.475.96.

Solicitar al Municipio de Susacón copia de los siguientes documentos:

- Copia legible del comprobante de egreso con el cual se canceló el contrato No. MSB-OB-08 DE 2019 al señor NICOLAI ROMAN AVILA BERNAL, representante Legal de la Constructora TARPEYAS.A.S., Contratista.

- Solicitar a la Administración del Municipal se certifique las razones por las cuales a la fecha no se han instalado 48 metros cuadrados de enchape en los tanques del acueducto, contratados mediante contrato de obra MSB-OB-08-2019, igualmente se debe certificar la existencia de dicho material en el almacen del municipio.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificación laboral que debe incluir, dirección para notificación, correo electrónico personal y teléfono de JAIRO ALONSO RINCÓN QUINTANA.

- De NANCY LILIANA PINZÓN REYES. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificación laboral (dirección para notificación, correo electrónico personal y teléfono), acta de posesión desde el momento que se vinculó a la administración Municipal de Susacón, funciones, acto administrativo que la delega como supervisora del contrato No. MSB-OB-08 de 2019.

- Del señor NICOLAI ROMAN AVILA BERNAL, representante Legal de la Constructora TARPEYAS.A.S., Contratista. Datos personales para notificación, dirección, correo electrónico y teléfono

- Certificación de la menor cuantía para contratar vigencia 2019 en el municipio de Susacón.

- Copia de la póliza de manejo Sector Oficial vigencia 2019, con su respectivo clausulado.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

NANCY LILIANA PINZÓN REYES
JAIRO ALFONSO RINCON QUINTANA
NICOLAI ROMAN AVILA BERNAL, representante Legal de la Constructora TARPEYA S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	AURA ALICIA CAMPOS RUIZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
FIRMA:			